

07 SEP 2023

HORA: 20:03  
ANEXOS:  
A. ORIGINAL: 1  
A. SIMPLES:  
A. CERTIFICADOS:  
TOTAL FOJAS:

**San Luis Potosí, SLP; a 07 de Septiembre de 2023.**- En atención a la Solicitud de Información, presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de San Luis Potosí registrada con el número de folio 00985419 y que conformidad con el artículo 54, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí fue radicada con el número de control interno Expediente UT-SI-1646/2019, la Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí, se sirve a dar cuenta de lo siguiente:

**PRIMERO.** - Que habiéndose recibido en fecha 15 de julio de 2019 a las 13:43 horas, la solicitud de información que a la letra demando: "(sic) SOLICITO SABER CUÁNTAS Y NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE HAN DENUNCIADO ANTE ESTE ORGANISMO LAS AMENAZAS DE DENUNCIAS DE EMBARGO QUE HAN RECIBIDO DE PARTE DE LOS DESPACHOS CONTRATADOS PARA RECUPERACION DE CARTERA"

La Unidad de Transparencia de la Administración Municipal 2018-2021, dio cuenta de la **INCOMPETENCIA** para atender lo solicitado, al considerar que lo demandado correspondía su documentación a diverso sujeto obligado.

**SEGUNDO.** - Haciendo valer su derecho establecido en los artículos 163 y 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, n consecuencia de lo anterior en fecha 05 de junio de 2023, impugno la respuesta ofrecida bajo los siguientes términos: "(sic) CONSIDERO QUE SEGÚN EL ARTICULO 4 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO, AL PRESIDIR EL CONSEJO EL PRESIDENTE DEBE CONTAR CON LA INFORMACION Y SE ME NEGÓ EL ACCESO A ELLA."

Advertida la inconformidad planteada por el peticionario a la respuesta ofrecida, esta Unidad de Transparencia se sirve a emitir a través del presente, una **NUEVA RESPUESTA**, que de forma fundada y motivada sirva a dar cuenta al solicitante de lo requerido en su petición, para lo cual en primera instancia es necesario traer a cuenta el arábico 4 de la Ley de Transparencia del Estado, invocado por el peticionario al momento de promover su inconformidad.

**ARTÍCULO 4º.** El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y





# San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

condiciones que se establezcan en la Ley General; en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; la esta Ley; y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias, sólo podrá ser clasificada excepcionalmente en los términos que fija la ley.

De lo anterior, se advierte que el numeral invocado por el solicitante advierte de forma clara el hecho de derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información que se encuentre en posesión de los sujetos obligados.

Establecido este hecho, es necesario que la solicitante advierta que lo peticionado se hizo ante el Municipio de San Luis Potosí, **sujeto obligado**, en los términos de la fracción XXXV del artículo 3º de la Ley de Transparencia del Estado, **con registro AY 028 San Luis Potosí**, de acuerdo con el Padrón de Sujetos Obligados emitido por acuerdo de Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del San Luis Potosí.

Señalado lo anterior, es que se informa al solicitante que de las facultades y competencias normativas aplicables al Municipio de San Luis Potosí, no se desprende la facultad de conocer sobre hechos derivados de una acción hecha por un sujeto obligado diverso, para el caso concreto del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (**INTERAPAS**).

Es pues organismo INTERAPAS, organismo descentralizado de orden municipal, cuenta con su propio registro como sujeto obligado: ODM 04 - Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez.

Advertida la naturaleza del INTERAPAS como sujeto obligado, se puede colegir que este cuenta con información, que, de acuerdo con sus competencias, el mismo genera, obtiene, adquiere, transforma o en tiene en posesión, que no obrara en los archivos del Municipio de San Luis Potosí, por tratarse de sujetos obligados diferentes.

Señalado lo anterior, de conformidad con el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, informa al solicitante de la **NOTORIA INCOMPETENCIA** para conocer de lo solicitado por parte del Municipio de San Luis Potosí, siendo pues responsabilidad del **sujeto obligado con registro ODM 04** el llevar a cabo la documentación de información relativa a acciones derivadas de sus competencias.





# San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

Se da cuenta pues que de la competencia de INTERAPAS para conocer sobre denuncias presentadas por acciones de particulares, en ejercicio de actos de autoridad, a través de lo señalado en su Reglamento Interno, en lo particular los artículos 42 y 47 que a la letra señalan:

**ARTÍCULO 42.** A la Dirección de Comercialización le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XXI.- Informar a la Dirección General sobre los resultados de las visitas de inspección realizadas con motivo de quejas y denuncias.

[...]  
XXIII.- Efectuar las inspecciones procedentes para verificar los hechos materia de quejas y denuncias:

**ARTÍCULO 47.** A la Unidad de Contraloría Interna le compete el despacho de los siguientes asuntos:

[...]  
V.- Recibir y atender las quejas y denuncias que presenten los particulares respecto de la actuación de los servidores públicos y empleados de INTERAPAS;

De la normativa aportada, se estima se fundamenta la competencia del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez para conocer de lo solicitado como sujeto obligado.

Ahora, no pasa inadvertido para esta Unidad de Transparencia que en la interposición de la inconformidad a la respuesta ya antes ofrecida, la solicitante manifiesta "(sic) [...] AL PRESIDIR EL CONSEJO EL PRESIDENTE DEBE CONTAR CON LA INFORMACION Y SE ME NEGÓ EL ACCESO A ELLA", hecho que de acuerdo con el Reglamento Interno de INTERAPAS no lo acredita como titular del sujeto obligado, recayendo esta responsabilidad en su Director General, como lo señala el artículo 27 del ordenamiento en comento, el cual señala:

**ARTÍCULO 27.** La representación legal, tramitación y resolución de los asuntos de la competencia de INTERAPAS que no se encuentren expresamente reservados a la Junta de Gobierno, corresponden originalmente al Director General, quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá delegar sus facultades, que no le sean exclusivas, en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo.

Conforme a lo anterior, se acredita que aun cuando el Presidente Municipal de San Luis Potosí forme parte de la Junta de Gobierno de INTERAPAS, no implica que este sea el titular de este sujeto obligado, para un correcto proveer del solicitante, se trae a cuenta las facultades del Presidente Municipal, las cuales están establecidas en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí





# San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

y se adminiculan con lo señalado en el Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, a saber articulo 70 de la Ley Orgánica y 139 del Reglamento Interno.

Es pues que, conforme a lo anterior, se estima que de forma fundada y motivada la Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí de la Administración 2021-2024, **ha establecido en favor del solicitante la competencia del INTERAPAS, para conocer de lo solicitado**, por lo que se invita a remitir su petición a este sujeto obligado, esto a través de nueva solicitud de información la cual podrá realizar:

- I. Vía la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual es accesible a través de la siguiente dirección URL <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>
- II. Acudiendo a la Unidad de Transparencia del INTERAPAS, ubicada en Av. de los Pintores No. 3, Col. Los Filtro, San Luis Potosí, SLP; esto en un horario de 08:00 a 15:00 horas.

Se informa lo anterior por parte de lo Unidad de Transparencia en los términos de los artículos 158 y 156 de la Ley de Transparencia del Estado de San Luis Potosí, agréguese las constancias al expediente en trámite citado al rubro.

Así lo acordó y firma el Lic. Carlos Eduardo Medina Guerrero, Jefe de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí. **Notifíquese.**

